



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintidós de noviembre de dos mil dieciocho**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sra. Alcaldesa:

D^a Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Mirina Cortés Ortega

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Socialista:

D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes



D^a. Ana María Rodrigo García
D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Mostoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz
D^a. María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
D^a. María Isabel Cruceta Serrano
D^a. Beatriz Mogrovejo Gil
D. Alfonso Vinuesa Canseco

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sres. Ausentes (excusaron su asistencia):

Ilmo Sr. D. Roberto Sánchez Muñoz
D^a. Beatriz Benavides Fuster

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

1/ 194.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL VIH-SIDA

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El Ayuntamiento de Móstoles reitera en este año 2018 el llamamiento realizado por esta Corporación Pleno desde 2015 con motivo del Día Mundial del SIDA para promover el diagnóstico precoz del VIH como importante medida de salud pública, el impulso de medidas preventivas que la evidencia científica ha mostrado eficaces, la eliminación del estigma y la discriminación que sufren las personas seropositivas y la promoción del acceso universal al tratamiento.

El Día Mundial del Sida surgió de la Conferencia Mundial de Ministros de Salud celebrada en Londres en enero de 1988, hace ahora 30 años. Desde entonces se han hecho importantes progresos en la respuesta al sida y, a día de hoy, tres de cada cuatro personas que viven con el VIH conocen su estado serológico. No obstante, y tal y como muestra el último informe de ONUSIDA, aún queda mucho camino que recorrer, y dicho camino pasa por llegar a las personas que viven con el VIH y no conocen su estado y por garantizar que tengan acceso a servicios de asistencia y prevención de calidad.

Es una fecha en la que se retoma un mensaje de esperanza y solidaridad. El 1 de diciembre, Día Mundial del Sida pretende sensibilizar sobre la importancia de la infección por VIH, de sus consecuencias y de la necesidad de incrementar las medidas para frenarla. Es una oportunidad para pedir a las instituciones, organizaciones, empresas y a la ciudadanía su implicación en las medidas de prevención y control, así como en garantizar el acceso al tratamiento y la no discriminación a las personas que viven con VIH.

Las pruebas del VIH son esenciales para ampliar el tratamiento y asegurarles a las personas que viven con el VIH la posibilidad de llevar vidas saludables y productivas. También es fundamental alcanzar los objetivos 90-90-90 y empoderar a las personas para que tengan capacidad de decisión en relación a la prevención del VIH, de modo que puedan protegerse a sí mismos y a sus seres queridos.

Desafortunadamente, numerosos obstáculos siguen dificultando las pruebas del VIH: el estigma y la discriminación disuaden a las personas de realizarse las pruebas, el acceso a las pruebas confidenciales sigue siendo problemático y muchas personas siguen realizándose las únicamente tras haber enfermado y padecer los síntomas.

La buena noticia es que hay muchas formas nuevas de ampliar el acceso a las pruebas del VIH. Las pruebas de autodiagnóstico, las pruebas de enfoque comunitario y las pruebas para el diagnóstico de varias enfermedades están contribuyendo a que las personas conozcan su estado serológico.



Los programas de pruebas del VIH deben ampliarse. Para ello, son necesarias la voluntad política y las inversiones, así como nuevos enfoques para las pruebas del VIH que sean innovadores y hagan que el aprovechamiento y la cobertura sean óptimos.

En este Día Mundial del Sida, invitamos a todos a sumarse a los esfuerzos de concienciación sobre la importancia de conocer el estado serológico y al llamamiento por eliminar cualquier impedimento para acceder a las pruebas del VIH.

Para la ONU la celebración del Día Mundial del Sida es una oportunidad para convertir a las personas en nuestra prioridad y cerrar la brecha en el acceso a los tratamientos y servicios. Asimismo se ha fijado como objetivo acabar con la epidemia del Sida para el año 2030, pero sólo si logramos que todas las personas, en todos los lugares del mundo, tengan acceso a los servicios que precisan: prevención, tratamiento, atención y apoyo. Sin embargo, la carrera continúa para lograr el acceso universal al tratamiento del VIH, por lo que se considera imprescindible seguir avanzando en la consecución de los nuevos objetivos fijados por la citada organización internacional para el periodo 2016-2021: La meta 90-90-90.

Esta meta se basa en conseguir que, para el año 2020, el 90% de las personas que viven con VIH conozcan su diagnóstico, que el 90% de quienes conozcan su diagnóstico reciban tratamiento y que el 90% de los pacientes en tratamiento logren suprimir la carga viral.

La ampliación del tratamiento durante los próximos cinco años va a ser imprescindible a la hora de acabar con la epidemia de sida porque a diferencia de otros objetivos de tratamiento anteriores, centrados únicamente en el número de personas que inician el tratamiento del VIH, la meta 90-90-90 centra su atención en el propósito final del tratamiento del VIH: la supresión vírica, que reduce considerablemente tanto el riesgo de enfermedades y muertes relacionadas con el sida como el riesgo de transmisión del VIH.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles solicita a las instituciones competentes:

Que continúen desarrollando campañas de información y sensibilización que recuerden a todas las personas, en particular a las poblaciones especialmente expuestas, que la infección por VIH sigue siendo un problema de salud de primer orden.

Que promuevan el diagnóstico y, por tanto, la prueba del VIH, para que las personas portadoras del VIH, conozcan su situación, este es el objetivo específico de este año, y, puedan atender a tiempo su salud, así como proteger a las personas con las que tienen relaciones sexuales.

Que continúen impulsando la universalización del acceso a los fármacos a todas las personas afectadas.

Que continúen adoptando medidas de asistencia y apoyo a las personas afectadas garantizando que no se de a nadie de lado, asegurando el acceso de las niñas y los niños al tratamiento independientemente de la situación legal que tengan en el país.

Que tomen medidas adecuadas para seguir impulsando los esfuerzos de investigación a favor de una vacuna preventiva contra el VIH/SIDA y para que una vez desarrollada, llegue con prontitud a quienes más la necesitan.

A la vez que el **Ayuntamiento de Móstoles** se compromete a:

-Instar a las instituciones públicas autonómicas y estatales a no recortar ni eliminar las partidas presupuestarias destinadas al ámbito de la investigación del VIH/SIDA y a los programas de prevención del VIH.

-Colaborar con las instituciones sanitarias públicas del municipio y entidades privadas, colectivos sociales y ciudadanía apoyando activamente las políticas de prevención y control de la infección por VIH/SIDA, el tratamiento de las personas afectadas y las campañas de sensibilización para acabar con el estigma y la discriminación.

*-Llevar a cabo a través de la **Escuela de Salud del Área de Sanidad** de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores:*

- Todas aquellas actividades que contribuyan a que las personas tomen conciencia de las características de esta enfermedad y su prevención; haciendo especial hincapié en la información y asesoramiento a la población adolescente del municipio, promoviendo actividades de carácter participativo.*
- Realizar campañas específicas de prevención y programas de educación afectivo-sexual dirigidas a la población joven hetero y homosexual.*
- Realizar campañas de atención específica dirigida a trabajadoras y trabajadores sexuales.*
- Realizar campañas de divulgación acerca del derecho a la prevención y al tratamiento de enfermedades infecciosas transmisibles para personas inmigrantes en situación irregular.*

*Dentro de este marco, la **Escuela Municipal de Salud**, coordina la Comisión Interinstitucional y comunitaria de VIH Móstoles, constituida por:*

- Ayuntamiento de Móstoles: Áreas de Sanidad, Igualdad, Servicios Sociales, Educación y Juventud.*
- Comunidad de Madrid: Hospital Universitario de Móstoles, Hospital Rey Juan Carlos, SERMAS Atención Primaria, Salud Pública Área 8, CAID de Móstoles y Universidad Rey Juan Carlos.*
- Entidades: Asociación Punto Omega, Cruz Roja Móstoles-Navalcarnero.*

Con el objetivo de unir sinergias que posibiliten, sensibilizar sobre el VIH-SIDA y no bajar la guardia ante al aumento de las Infecciones de Transmisión Sexual diagnosticadas en España.

Desde esta comisión con el lema de ONUSIDA “Conoce tu estado” se ha elaborado un programa de actividades que se realizarán en nuestro municipio del 26 al 30 de noviembre.

*- Llevar a cabo a través del **Área de Igualdad de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores:***

Diseño de estrategias preventivas, educativas y de tratamiento adecuadas a las necesidades reales de las mujeres, destinadas a evitar los obstáculos que el género puede suponer para la prevención del VIH/SIDA.

*- Llevar a cabo a través de la **Concejalía de Bienestar Social**:*

- *Tareas de coordinación con los organismos competentes para realizar una atención social integral que mejore en la medida de lo posible la calidad de vida de las personas con VIH/SIDA.”*

2/ 195.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

Cualquier sociedad democrática debe proteger a su ciudadanía e impulsar valores de respeto, igualdad y convivencia, y vemos cómo las instituciones del Estado Español fallamos a sus mujeres, que son asesinadas, violadas, explotadas sexualmente, discriminadas e invisibilizadas. Tenemos la obligación de responder con la misma dignidad y fuerza que las mujeres que salen a la calle cada 25 de noviembre gritando ¡Ni una Menos! Debemos llevar sus exigencias a las políticas locales, sin fisuras, desde una perspectiva integral y una estrategia global, ya que las violencias se encuentran en todos los ámbitos de la vida. Es necesario adoptar las medidas propuestas y trabajadas por colectivos feministas, así como del resto de colectivos sociales, contra la Violencia Machista, con presupuesto, dotación económica, material y recursos humanos, que sean revisables y evaluables, que incorporen todos los tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, económica, sexual...) y en cualquiera que sea su ámbito de manifestación (familiar, pareja/relación, laboral, social, institucional) en las que deben trabajarse y volcarse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad.

El ámbito municipal/provincial, más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para incidir de manera decisiva en la vida las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia de género, por eso la dotación del Pacto de Estado nos parece insuficiente para llevar a cabo una verdadera lucha contra la violencia de Género y hay que buscar los medios de luchar y atender con dignidad y eficiencia la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

- *Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior con motivo de aprobación de este texto, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba.*
- *Dotar a la Declaración de Móstoles, municipio libre de Violencia de Género, de herramientas de medición y seguimiento de las medidas acordadas con el compromiso por parte de las entidades que han firmado dicha declaración, con el objetivo de que tenga una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas.*
- *Impedir que en la programación municipal de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de toda índole haya contenidos sexistas que atenten contra la dignidad*

de las mujeres, erradicando la hipersexualización y cosificación de las mujeres en los espacios públicos.

- *Implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno del Ayuntamiento, e instar al resto de instancias de la Administración pública que atienden a la ciudadanía mostoleña a implantarlo.*
- *Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las violencias machistas dentro de sus competencias profesionales; que contemple el apoyo explícito de las víctimas de violencias machistas dentro de la institución y que permita también actuar frente al agresor, en el caso de pertenezca a la institución.*
- *Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia de género. Ejecutando políticas activas para erradicar todas las formas que tenga relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.*
- *Rechazar cualquier ordenanza municipal que esté inspirada en la criminalización a las mujeres en situación de prostitución, y que por consiguiente penalice a dichas mujeres.*
- *A eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística,...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien*
- *A comprometerse con una implantación continua de actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación, así como formación específica en educación afectivo-sexual*
- *Que las medidas/propuestas sean asumidas desde la dotación suficiente para ser llevadas a cabo*
- *Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones.”*

3/ 196.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL XXIX ANIVERSARIO DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“Un año más conmemoramos el aniversario de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989 y, esta vez, los municipios integrantes de la Red de Infancia y Adolescencia hablamos sobre el principio de protección porque así nos lo han pedido nuestros niños, niñas y



adolescentes en el último encuentro de órganos de participación celebrado en Coslada en junio del presente año.

Su trabajo durante este curso está girando en torno a la protección considerada en toda su amplitud: protección frente a toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, frente cualquier forma de explotación, tortura, pena cruel o cualquier otro trato inhumano o degradante, y frente a la privación de su libertad de manera legal o arbitraria.

Recientemente el estado español ha modificado el sistema de protección a la infancia y la adolescencia con dos nuevas leyes que refuerzan la prioridad del interés superior del menor, y garantizan una protección uniforme en todo el territorio del Estado. Y en base a la legislación, y siguiendo el principio descentralizador de competencias administrativas, los ayuntamientos dedicamos esfuerzos importantes a la protección de nuestros menores. Pero quizás cabría preguntarnos ¿los protegemos adecuadamente?, cuando protegemos ¿estamos teniendo en cuenta las diferentes realidades del mundo infantil?, ¿estamos definiendo correctamente el contenido del interés superior del menor?. Porque no podemos negar que, en la medida que el cumplimiento y el ejercicio de sus derechos depende de las personas adultas y de las administraciones públicas (integradas por personas adultas), somos las personas adultas las que definimos en qué consisten y cómo y cuándo se aplican. Básicamente todos compartimos que las políticas de protección son las que aseguran la subsistencia de los menores sin que sus vidas estén en peligro, y las destinadas a lograr un adecuado estado de salud. Pero también hemos dado un paso más y trabajamos para que la infancia tenga infancia y para generar y mantener los entornos adecuados que la hacen posible: familia, escuela, barrio, municipio.

Jurídicamente, la situación de vulneración de derechos y desprotección se denomina “desamparo”. Para un niño o niña cualquiera, estar desamparado es sentir que no tiene a nadie a quién recurrir, que a nadie importa de manera significativa, que nadie le cuida.

Como gobiernos locales nos corresponde desarrollar políticas locales orientadas a procurar entornos (municipios) adecuados y protectores de nuestra infancia: poniendo a su disposición recursos de atención a la infancia, potenciando la atención preventiva, ofreciendo recursos de intervención, de ayuda cada vez que haga falta, apoyando y formando a las familias en su tarea educadora y cuidadora ofreciendo programas de ayuda hacia la maternidad y la paternidad responsables, desarrollando acciones que incrementen los factores de protección, trabajando desde una perspectiva transversal, con actuaciones globales. Porque un niño o una niña es único, y lo es siempre en un contexto determinado, y el riesgo lo produce esa situación en la que le toca vivir, sea su familia, sea su barrio, su municipio.

Hay expertos que dicen que si para ocuparse de la infancia no sirve cualquier manera, para intentar protegerla menos todavía. Proteger es hacer que todos protejan y suplir cuando otros no pueden o no son suficiente. Nuestros niños y niñas tienen derecho a contar con personas adultas que se ocupen de ellos y ellas, y así deben poder exigirnoslo como administración más cercana que somos, como ciudadanos de pleno derecho que son. Porque no debemos olvidar nunca que un niño o niña, sea cual sea su entorno familiar y social, son ciudadanos que deben poder participar en las decisiones que les afectan directamente, por tanto especialmente en las supuestamente protectoras.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles en Pleno, como municipio integrante de la Red de Infancia y Adolescencia, ratifica públicamente su compromiso de impulso y desarrollo de políticas públicas y experiencias de interacción en los ámbitos familiar, comunitario y social que

contribuyan a que nuestra infancia y nuestra adolescencia puedan desarrollarse plenamente como seres individuales y sociales, con derecho a opinar y participar, en entornos que les haga sentirse protegidos, libres y escuchados.

Nuestra infancia y nuestra adolescencia son el presente, y su futuro está condicionado por el presente que nosotros ponemos a su alcance.”

4/ 197.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA ADHESIÓN AL PACTO SOCIAL POR EL AGUA PÚBLICA, LA SUSCRIPCIÓN DEL MANIFIESTO PROGRIFO Y LA ADHESIÓN A LA INICIATIVA BLUE COMMUNITY.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“En 2010, la resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas reconocía al agua potable como derecho humano esencial, exhortando a los gobiernos e instituciones a extender el abastecimiento de calidad y con la suficiente cantidad a todos los pueblos. Como tal, su acceso debe ser garantizado a todas las personas. En aplicación de este derecho humano, la gestión del suministro del agua debe guiarse mediante criterios de equidad social sobre la base de los principios de igualdad, no discriminación y justicia social. Para ello resulta fundamental, entre otras cuestiones, garantizar una dotación mínima y el compromiso de no cortar el suministro en casos de impago justificados socialmente. Igualmente, el agua y sus ecosistemas asociados son bienes comunes que no pueden ser objeto de apropiación en beneficio de intereses privados. En este sentido, desde hace varios meses diversas organizaciones y plataformas de la sociedad civil de todo el estado vienen reclamando la necesidad de blindar el suministro de agua ante los intereses de las empresas privadas por hacer negocio con este servicio, así como un cambio de modelo de gestión del agua urbana para que sea pública, democrática y participativa.

En 2011 el Council of Canadians, la mayor organización de la sociedad civil canadiense, creó la iniciativa Blue Community para dar a los municipios herramientas de gestión del agua basada en su concepción como un bien común y un derecho humano. Tras implantarse en numerosas ciudades y municipios de Canadá, el proyecto llegó a Europa en 2013, donde se han comprometido Berna, París, Madrid y Berlín, entre otras ciudades. Mediante la adhesión a esta iniciativa las ciudades adquieren compromisos como reconocer y desarrollar el derecho al agua y al saneamiento, instalación de fuentes de agua potable y aseos públicos gratuitos por todo el espacio urbano y mantenimiento del suministro de agua como bien público.

El Pleno del Ayuntamiento de Mostoles considera que el derecho al agua es un derecho fundamental que tienen todos los ciudadanos independientemente de su capacidad económica y, por tanto, no se puede privar de un derecho básico como el agua a ninguna persona por un afán mercantilista y una política basada exclusivamente en obtener más beneficios. El agua no es un producto de mercado y su destino último no puede ser obtener beneficios.

El agua es un bien imprescindible para la vida que debe ser gestionada y distribuida de forma solidaria y eficiente por los responsables de las administraciones públicas. Por otra parte, el agua potable debe ser distribuida con las mayores garantías de salubridad y abundancia, evitando la sobreexplotación, el uso excesivo e inadecuado de este recurso y la transformación del suministro de agua potable en una actividad especulativa, en la que prime la práctica económica por encima del abastecimiento equitativo y en condiciones de igualdad de accesibilidad al conjunto de la población.

Las bases del nuevo modelo vienen recogidas en el Pacto Social del Agua. Entre sus objetivos se encuentran la prohibición de los cortes de suministro -asegurando un mínimo de entre 60 y 100 litros por persona y día en caso de impago justificado-, eliminar la participación de la empresa privada, garantizar tarifas sostenibles, asegurar que el dinero del agua se reinvierta solo en este ámbito, aumentar el control social sobre los recursos, el respeto al medio ambiente o que la gestión del suministro también sea un elemento de creación de empleo. Desde el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles creemos que este modelo planteado por el Pacto Social del Agua se ajusta a la defensa del agua como derecho humano esencial y por ello trasladamos al Pleno la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles considera que el agua es un derecho universal esencial que debemos garantizar a todos los vecinos y vecinas de Móstoles.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles considera que el agua es un bien común que debe regularse por un modelo de gestión pública en el que no tenga cabida intereses privados.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles se adhiere al Pacto Social del Agua.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles suscribe el Manifiesto Progrifo, sus objetivos y la campaña asociada al desarrollo de los mismos y se une a la iniciativa Blue Community, creada por la organización Council of Canadians, comprometiéndose con ambas iniciativas promoviendo el uso del agua del grifo y su utilización en la vía pública, espacios abiertos e instalaciones municipales mediante el diseño y reparto de recipientes de cristal para su uso por parte de la ciudadanía y del sector de la hostelería y restauración para impulsar un consumo responsable de un bien escaso como es el agua al tiempo que se reduce el uso irresponsable de envases de plástico.*
- *El Ayuntamiento de Móstoles se compromete al mantenimiento y ampliación de la red de fuentes de agua potable.*
- *El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a promover la participación en cooperaciones internacionales en materia de agua y saneamiento.*
- *El Ayuntamiento de Móstoles colaborará y se coordinará con las entidades promotoras de estas iniciativas para su ejecución y puesta en marcha al objeto de garantizar el derecho humano al agua.”*

5/ 198.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“Desde hace tiempo, el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid – CPEESM está solicitando a todos los ayuntamientos su apoyo ante la necesidad de una Ley de Educación Social.

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la Educación Social (en adelante E.S.) en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En España, a lo largo de los últimos años, la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela y se ha ganado un peso específico en la intervención sobre problemas sociales complejos.

Defendemos la Educación Social como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho en el que se deben garantizar la igualdad de toda la ciudadanía, las máximas cuotas de justicia social y el pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Cabe destacar la presencia de la E.S. en los servicios sociales municipales y en los diferentes recursos públicos en los que se apoyan las políticas sociales y de promoción de la ciudadanía activa, algo especialmente visible e importante en Móstoles. La incorporación de educadoras y educadores sociales a los equipos profesionales de servicios municipales ha sido una constante sin la que no pueden explicarse las políticas de atención a la exclusión social, de igualdad de género, de dinamización de la comunidad educativa más allá de lo lectivo o de promoción de la participación social de la juventud y la infancia.

Desde ese reconocimiento, y en coherencia con la evolución que la regulación académica de la formación de esta disciplina profesional ha venido teniendo desde el Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de Agosto por el cual se diseña la diplomatura universitaria de Educación Social y su posterior conversión más reciente en Grado Universitario (REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre), recogemos y hacemos nuestra la reivindicación de que el Gobierno de la nación impulse una Ley de Regularización de la Profesión de Educación Social.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles la adopción de la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

- 1. Apoyar que se resuelva de forma favorable la petición de creación de una LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL formulada ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por tanto, instar al Gobierno de la nación a impulsar dicho marco normativo.*
- 2. Dar traslado del presente acuerdo plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la CM, al Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES) y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”*

6/ 199.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018.

Examinada el acta de fecha 25 de octubre de 2018, la misma resulta aprobada por **unanimidad de los asistentes**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS AL GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

7/ 200.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO 5.002/18 HASTA 5.344/18.

El Pleno queda enterado.

8/ 201.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 15 DE OCTUBRE A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

9/ 202.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL.

- a) **Pregunta número 31/18 presentada por el Grupo IU Comunidad de Madrid-Los Verdes, sobre cuál es la posición del equipo de gobierno en relación a los acceso al Hospital sito en el barrio de los Rosales y si se ha continuado requiriendo a la empresa concesionaria para la ejecución de dichos accesos.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y del Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta número 32/18 presentada por el Grupo IU Comunidad de Madrid-Los Verdes, sobre en qué estado se encuentra la constitución de la entidad de conservación del Plan Parcial 10.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y del Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta número 33/18 presentada por el Grupo IU Comunidad de Madrid-Los Verdes, sobre en qué estado se encuentra la autorización de la conexión del PAU 4 con la radial 5.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y del Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta número 34/18 presentada por el Grupo Popular, sobre qué acciones de rehabilitación se han ejecutado en el Centro Cultural Villa de Móstoles a lo largo del mandato y cuáles están previstas de ejecutar hasta que finalice.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta número 35/18 presentada por el Grupo Popular, sobre si existe alguna razón para que no se proceda a la entrega de la documentación completa que conforma el expediente de la campaña “Díselo a tu Alcaldesa” requerida de forma reiterada.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Presidencia, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta número 36/18 presentada por el Grupo Popular, sobre cuál es el estado de mantenimiento del local municipal cedido a la Asociación de Sordos.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

- 10/ 203.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE DESIGNACIÓN DE D. AGUSTÍN MARTÍN CORTÉS COMO PORTAVOZ ADJUNTO DE DICHO GRUPO.**

Se da cuenta de la comunicación recibida del Grupo Municipal Socialista en el sentido de designar como **Portavoz adjunto, a D. Agustín Martín Cortés.**

El Pleno queda enterado.

URBANISMO

- 11/ 204.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL DESISTIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES, REFERENTE A LA SEGREGACIÓN DE PARCELAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES AISLADOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO REGULADAS POR LA ORDENANZA ZU-R3 EXPTE U/ 1/PLA/2016/2.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/001/PLA/2016/2 (P2/2016)

Asunto: Desistimiento de la Modificación Puntual Plan General de Móstoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Modificación Plan General de Ordenación Urbana.

Órgano Decisorio: Pleno

Fecha de Iniciación: 15 de enero de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid



de 6 de abril de 2009, y posteriormente la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009.

Segundo.- En su sesión de 28 de abril de 2016 la Corporación Pleno, mediante acuerdo 8/75, aprobó inicialmente el Documento de Modificación Puntual del Plan General de Mostoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.

Tercero.- Por la Corporación Pleno, en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, se acordó Aprobar Provisionalmente dicho Documento de Modificación Puntual del PGOU (Acuerdo 8/239).

Dicho expediente fue remitido, con fecha 19 de enero de 2017, a la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación Definitiva por el Órgano Competente.

Cuarto.- Con fecha 25 de abril de 2017, registro de entrada nº 25.681, se ha recibido resolución del Director General de Urbanismo en la que se requiere al Ayuntamiento de Mostoles la subsanación de una serie de deficiencias mediante la devolución del expediente de la "Modificación Puntual del PGOU, referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la ordenanza ZU-R3".

Quinto.- Con fecha 08 de agosto de 2018 se emite informe por el Gerente Municipal de Urbanismo en el que a raíz del requerimiento de la Comunidad de Madrid se propone desistir de la tramitación de la referida modificación puntual y se solicita informe sobre la viabilidad jurídica.

Sexto.- Con fecha 21 de agosto de 2018 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por el Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación de los Planes Generales en cuanto al procedimiento a seguir se rige por de lo dispuesto en los artículos 67.1 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dichos artículos establecen:

"Artículo 67

Disposiciones comunes a cualquier alteración de los Planes de Ordenación Urbanística

1. Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. Se exceptúan de esta regla las modificaciones para su mejora, en la ordenación pormenorizada establecida por los Planes Generales llevada a cabo por los Planes Parciales, de reforma interior, y los Planes Especiales, conforme a esta Ley."

Artículo 57

Procedimiento de aprobación de los Planes Generales



El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.

b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.

d) Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.

e) Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.”

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Tercero.- Por su parte, el artículo 93.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que en los Procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

Cuarto.- La doctrina del Tribunal Supremo señala que el acto de aprobación provisional de un Plan General de Ordenación Urbana, al insertarse dentro de un procedimiento preparatorio de la resolución final, es un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, la cual se consume con la aprobación definitiva del Plan, trámite posterior del que depende la eficacia de los Planes y que, por tanto, constituye la fase verdaderamente creadora de derechos y obligaciones (Sentencias de 4 de febrero de 1989, de 13 de marzo de 1991 y de 3 de enero de 2001)

Quinto.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico

Sexto.- Habiendo sido emitidos los preceptivos informes y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE al Pleno**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Desistir de la Tramitación de la Modificación Puntual del Plan General de Móstoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.

Segundo.- En consecuencia, Dejar sin efecto alguno los acuerdos de Pleno 8/75, de 28 de abril de 2016 y 8/239 de 14 de diciembre de 2016, relativos a la Aprobación Inicial y Provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Móstoles, referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

Cuarto.- Remitir el Anuncio correspondiente, a los efectos previstos en el artículo 45 de la LPA, al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 19 de noviembre de 2018, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y Pato Ballesteros (PP).

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **un voto en contra** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal IU CM-LV y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la aprobación de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.



HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

[Los puntos siguientes del orden del día, números 12/205 al 18/211 se trataron de manera conjunta]

12/ 205.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN Y EL ENVÍO TELEMÁTICO DEL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DEL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Fecha de iniciación: 04/09/2018

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los

HECHOS que figuran a continuación:

1.- Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 1 de noviembre, del coste efectivo de sus servicios públicos, relativos al año anterior, y de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

2.- Considerando lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de «todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes».

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de



entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio 2017, antes del 1 de noviembre del 2018.

3.- Considerando lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:

- a. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Con fecha de 4 de octubre de 2018, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa, cuyo plazo de presentación finaliza el día 31 de octubre de 2018.

5.- Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión y las denominadas «unidades físicas de referencia» de cada uno de los servicios prestados.

En el Anexo I adjunto al Informe técnico del Director de Contabilidad y Presupuestos y la Coordinadora General de Hacienda, se detalla la relación de servicios de prestación obligatoria durante el ejercicio 2017 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

En el Anexo II (A y B) adjunto al citado Informe, se detalla la relación de servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas durante el ejercicio 2017 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

6.- Como no se determina en la normativa propia de esta materia órgano competente para la aprobación del cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2017 del Ayuntamiento de Mostoles, en base al Decreto sobre nombramiento y funciones de las Concejalías delegadas del año 2016, se considera al Concejal Delegado de Hacienda competente para esta aprobación, en base a la atribución del apartado b) sobre la gestión ordinaria de la ámbito de competencia de la Concejalía de Hacienda.

7.- Visto el Informe conjunto del Director de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y la Coordinadora General de Hacienda en el que se detalla el cálculo de los Costes Efectivos de los Servicios Públicos prestados en el ejercicio 2018, tal y como detalla la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

8.- Con fecha de 22 de octubre de 2018 se aprueba por Decreto del Concejal delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad el Coste Efectivo de los Servicios Públicos para el ejercicio 2017.

9.- Con fecha de 31 de octubre de 2018 se envían, a través de la Intervención General, los datos arriba aprobados a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Oficina Virtual.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Dar cuenta de la aprobación y envío telemático del cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2017 del Ayuntamiento de Móstoles, elaborado por los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en base al modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como establece la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, previamente aprobado por Decreto de 22 de octubre de 2018, del Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, y enviado por la Intervención General con fecha de 31 de octubre de 2018.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de noviembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

13/ 206.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018.



Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Mostoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Mostoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Mostoles, el Consorcio Urbanístico Mostoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 31 de agosto de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Mostoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de JULIO de 2018, calculado en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 39,80 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Mostoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, cuyo importe asciende a 39,80 días en el mes de JULIO de 2018.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de noviembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

14/ 207.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de



retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Mostoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Mostoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Mostoles, el Consorcio Urbanístico Mostoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.



Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 25 de septiembre de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Mostoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de AGOSTO de 2018, calculado en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 39,57 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Mostoles.*

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- *Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, cuyo importe asciende a 39,57 días en el mes de AGOSTO de 2018.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de noviembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

15/ 208.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio



de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información



requerida. Según informe del Tesorero de 24 de octubre de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2018, calculado en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 50,66 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, cuyo importe asciende a 50,66 días en el mes de SEPTIEMBRE de 2018.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de noviembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

16/ 209.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE



FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2018).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 7/2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2018).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2018, ha sido remitida a este departamento el 30 de octubre de 2018 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al tercer trimestre del 2018) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así



como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de noviembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

17/ 210.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TERCER TRIMESTRE DE 2018).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 8/2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2018).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de

suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2018, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 30 de octubre de 2018.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2018 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2018 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2018 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2018 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2018.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.



- *Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.*

Toda la información que se envía en este tercer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2018, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2018, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de noviembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

18/ 211.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y



Empresas Municipales En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al TERCER TRIMESTRE del año 2018.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Mostoles

1.1- Informe del Tesorero.

1.2.- *Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de un mes desde la fecha de registro de entrada, firmado por el órgano gestor responsable.*

1.3.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- *Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- *Informe del Sr. Tesorero.*

2.2.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*

3.2.- Empresa Municipal Mostoles Desarrollo (EMPE S.A.)

3.2.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*

4.- Documentos relativos al Consorcio Urbanístico Mostoles - Tecnológico

4.1.- Consorcio Urbanístico Mostoles Tecnológico

4.1.1.- *Informe Trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de noviembre de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

19/ 212.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2017 PARA LA REDUCCIÓN DE DEUDA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº H004/DGP/2018-12

Asunto EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2018-12 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO – Aplicación del superávit

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Urgente

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2018

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero:

De la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles en el ejercicio 2017 se extrajeron las siguientes magnitudes:

	RTGG	Capacidad de Financiación
Ayuntamiento de Móstoles	+ 1.800.079,51 €	22.702.015,00 €
Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo	+ 1.107.733,46 €	497.115,00 €
Organismo Autónomo Patronato Escuelas Infantiles	+ 1.213.177,46 €	372.700,00 €

El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que: “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”

En este sentido, el Informe de la Intervención a la liquidación del Presupuesto exponía: “El importe de 2.669.895 euros, se corresponde con el importe del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento (que es menor que el superávit), esto es, el 1.800.080 euros, y el importe de los superávits del Patronato de Escuelas Infantiles (372.700 euros) y de la Gerencia de Urbanismo (497.115 euros), al ser estos importes menores al remanente de tesorería para gastos generales (1,2 y 1,1 millones de euros, respectivamente). Es por ello, que será la suma de estos tres importes, 1.800.080 euros, 372.700 euros y 497.115 euros, lo que tendrá que destinarse, de forma obligatoria, según establece el mencionado artículo 32 de la LOEPSF para reducir el endeudamiento neto de la corporación”

En los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, se expresa que es necesaria la modificación presupuestaria para atender el cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, se tramitan paralelamente los expedientes de modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario, en los organismos autónomos del Ayuntamiento.

Es necesario señalar que, de conformidad a la contestación a la consulta número 4 de las contestaciones frecuentes en aplicación de la norma de estabilidad presupuestaria a las Entidades locales publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, podrían tener la consideración de deuda pública aquellos acuerdos de pago con proveedores que vengán impuestos en sentencia judicial firme, y en este sentido cabe señalar el contrato de transacción extrajudicial, de fecha 20 de diciembre de 2016, entre el Ayuntamiento de Móstoles y los propietarios de determinados terrenos expropiados, en el que se aceptaba un plan de amortización para el pago de la amortización de la deuda en un plazo de 7 años, pagándose los intereses devengados en el último plazo de los vencimientos.

Segundo:

Con fecha 16 de noviembre de 2018 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7^a.1 y 7.7^a de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de los suplementos de crédito.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº EEII-H003/DGP/2018-36 de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario, del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo del Patronato de Escuelas Infantiles, para 2018, en los siguientes términos:

Alta en Aplicaciones de Gastos

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
323	700	Transferencias de crédito a la Admón. Gral. de la Entidad local	372.700,00 €
TOTAL GASTOS			372.700,00 €

Alta en concepto de ingresos

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería Para Gastos generales	372.700,00 €
TOTAL INGRESOS				372.700,00 €

2.- Aprobar inicialmente, siempre y cuando previamente el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acuerde su elevación a pleno, el expediente nº GMU-H003/DGP/2018-01 de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario, del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para 2018, en los siguientes términos:

Alta en Aplicaciones de Gastos

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
323	700	Transferencias de crédito a la Admón. Gral. de la Entidad local	497.115,20 €
TOTAL GASTOS			497.115,20 €

Alta en concepto de ingresos
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería Para Gastos generales	497.115,20 €
			TOTAL INGRESOS	497.115,20 €

3.- Aprobar inicialmente el expediente nº H004/DGP/2018-12 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mostoles para 2018, en los siguientes términos:

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTO
30-1512-60001	Planificación y gestión de suelo – Adquisición de suelo Inversiones en terrenos / Expropiaciones	3.125.432,00 €	2.669.894,71 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....			2.669.894,71 €

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO/CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN TOTAL DE 2.669.894,71 €
- Subconcepto del Presupuesto de Ingresos 710.00 – Transferencias de Capital de los organismos autónomos de la entidad local (497.115,20 € pertenecientes a la Gerencia Municipal de Urbanismo y 372.700,00 € pertenecientes al Patronato de Escuelas Infantiles): <u>869.815,20€</u>
- Remanente de Tesorería Gastos Generales, Subconcepto del Presupuesto de Ingresos 870.00): <u>1.800.079,51 €-</u>
TOTAL2.669.894,71 €

4.- Modificar el anexo de inversiones en los términos que se contienen en el informe que obra en el expediente.

5.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2018, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Mostoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), y **doce abstenciones** (correspondientes once al Grupo Municipal Popular y una del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), acuerda la **aprobación** de la propuesta del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal más arriba transcrita.

20/ 213.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. NOEMÍ MIGALLÓN DOMÍNGUEZ.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada el pasado día 11 de octubre de 2018, por D^{ña}. NOEMÍ MIGALLÓN DOMÍNGUEZ, personal laboral, con la categoría de Profesora del Conservatorio, adscrita al Área de Educación y contratada a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en impartir clases como profesora de piano, para la empresa Tempo Intermezzo, S.L.

CONSIDERANDO que según documentación aportada la actividad a desarrollar por cuenta ajena se realizaría seis horas a la semana, fuera del horario habitual.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).*
- c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles*
- d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*

g) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena consistente en impartir clases como profesora de piano, para la empresa Tempo Intermezzo, S.L., a DÑA. NOEMÍ MIGALLÓN DOMÍNGUEZ, personal laboral, con la categoría de Profesora del Conservatorio, adscrita al Área de Educación y contratada a jornada completa, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2018, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 214.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. MARÍA DEL ROCÍO SILGUERO IZQUIERDO.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada el pasado día 11 de octubre de 2018, por DÑA. MARÍA DEL ROCÍO SILGUERO IZQUIERDO, personal laboral, con la categoría de Profesora del Conservatorio, adscrita al Área de Educación y contratada a jornada del 75%, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado, consistente en una empresa de carácter familiar dedicada a los instrumentos musicales y academia de música.

CONSIDERANDO que según documentación aportada la actividad a desarrollar por cuenta ajena se realizaría dos horas a la semana, fuera del horario habitual.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.

b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).

c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles

d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del



interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.

e) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.

f) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.

g) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (consistente en una empresa de carácter familiar de instrumentos musicales y academia de música), a DÑA. MARÍA DEL ROCÍO SILGUERO IZQUIERDO, personal laboral, con la categoría de Profesora del Conservatorio, adscrita al Área de Educación, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2018, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

22/ 215.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, RELATIVA A LA ADHESIÓN DE MÓSTOLES A LA RED DE CIUDADES POR LA JUSTICIA Y LA MEMORIA CONTRA LA IMPUNIDAD DE LOS CRÍMENES DEL FRANQUISMO.

Vista la moción del Grupo Municipal Izquierda Unidad Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Verdad, justicia y reparación. Esos son los pilares sobre los que se sustenta esta red que nació en octubre de 2016 y que lo que pretende es lograr que ese manto de silencio que se arrojó sobre los crímenes de 40 años de dictadura no haga que queden impunes y que por tanto se arroje verdad sobre los mismos y sobre esos años, se haga justicia y se repare la memoria de cientos de miles de asesinados, torturados y represaliados durante la dictadura franquista.



Ciudades como Madrid, Barcelona, Zaragoza, Pamplona, Vitoria-Gasteiz, Donosti, Cádiz, A Coruña, Rivas Vaciamadrid ya forman parte de esta red cuyo segundo encuentro se celebró el 22 de enero de este año 2018.

No podemos olvidar que España es el segundo país del mundo, tras Camboya, con mayor número de desaparecidos en el periodo de la dictadura franquista, con aproximadamente 140.000 personas que yacen en fosas comunes.

Pero no es solo eso, son las torturas practicadas, los robos de bebés, las encarcelaciones arbitrarias, las expoliaciones de bienes, y tantas y tantas cosas que es preciso aclarar y sobre todo sino reparar si impedir que los que los perpetraron sean conocidos y al menos no premiados por el Estado como tristemente venimos viendo.

Por todo ello se propone a la corporación Pleno la adopción de la siguiente moción:

La adhesión de Móstoles a la red de ciudades por la justicia y la memoria.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno los Sres. Vinuesa Canseco (Ganar Móstoles), Martín Cortes (PSOE), Rodríguez de Rivera Morón (PP), y Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (cinco correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

23/ 216.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y REVITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS.

Vista la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Los polígonos industriales constituyen un foco de creación de empleo importante para una ciudad claramente obrera como es Móstoles.

La accesibilidad a los mismos, su estado de conservación, accesos, transporte etc constituyen una parte importante del atractivo que puedan ejercer para la nueva implantación de industrias así como para no perder las que actualmente están radicadas en la localidad.

En varios de los polígonos industriales existen entidades urbanísticas colaboradoras de conservación que son las que legalmente están obligadas a mantener los mismos en estado óptimo. Además el ayuntamiento viene otorgando ayudas a las mismas de forma que se colabora con dichas entidades en el cumplimiento de esa obligación de conservación.



Sin embargo a pesar de todo eso, los polígonos industriales, algunos más que otros, presentan un estado de conservación cuanto menos mejorable.

Es por ello que se precisa que por parte del ayuntamiento se pongan en marcha una serie de medidas destinadas a mejorar el estado de estas importantes áreas de la ciudad. Así en primer lugar es preciso que se inicie un proceso de evaluación acerca de cual es el estado de los mismos, necesidades, déficits etc, para lo cual es preciso que se inicie un estudio que diagnostique todas esas variables.

Una vez que se haya hecho esto, se hace preciso que se redacten y se tramiten una serie de planes especiales de rehabilitación de los mismos, en colaboración con las empresas radicadas en todos ellos y con las entidades de conservación y comunidades de propietarios legalmente obligadas al mantenimiento y conservación.

Para ello se debe de abrir un proceso participativo con todos los agentes afectados que lleve a mejorar la situación actual, lo cual revertirá en beneficio de la ciudad, del tejido industrial y de los trabajadores empleados.

Por todo lo expuesto se propone a la corporación pleno la aprobación de la siguiente moción:

Que por parte del ayuntamiento se cree una mesa específica con las entidades de conservación, empresas y trabajadores destinadas a la potenciación de los polígonos industriales de la ciudad.

Que por parte del ayuntamiento se realice un estudio que diagnostique el estado de los polígonos industriales de la ciudad.

Que por parte del ayuntamiento se redacten y tramiten planes especiales de rehabilitación de los polígonos industriales en los cuales se recojan las medidas necesarias para mejorar los mismos.

Que por parte del ayuntamiento se inste a las entidades de conservación al cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento que legalmente tienen atribuidas.”

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“El municipio de Móstoles consta en la actualidad de 11 zonas industriales que agrupan a más de 1.000 empresas de diversos sectores productivos.

De los polígonos existentes, solo tres de ellos se han constituido como entidades de conservación, incumpliendo los plazos existentes después de la recepción de los mismos por parte del Ayuntamiento, hecho éste que nos retrotrae a hace más de 15 Años.

La situación de dichos polígonos y el estado en el que se encuentran, haciendo una valoración desde diversas perspectivas, evidencia que las necesidades no son de la misma naturaleza e importancia: asfaltado, señalización, mantenimiento de arbolado y jardinería, acometidas, seguridad, etc.

Conscientes de este escenario y para paliar estos problemas así como la falta de intervención y mejoras, en los últimos 3 años se ha creado un Fondo de Industria en Móstoles Desarrollo dotado de 200.000 euros anuales y se han identificado las prioridades en el contexto de Distrito

Empresa con los representantes de los Polígonos Industriales. Esta cantidad se destina a las mejoras que con carácter temporal se puedan efectuar, mientras se termina el estudio y diagnóstico que se está llevando a cabo y que facilitará la firma de acuerdos y solicitudes a la Comunidad de Madrid para poder efectuar actuaciones como puede ser la rehabilitación integral de los mismos, ya que las necesidades de inversión contempladas se prevén de gran importancia para los presupuestos municipales.

Para la identificación de las necesidades y trabajos, además de los participantes de las empresas a través de Distrito Empresa, participan Concejalías como la de Urbanismo y la de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, entre otras.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista y Ganar Mostoles proponen al Pleno la aprobación y adopción del siguiente

ACUERDO:

1. *Instar a la Comunidad de Madrid a contemplar en sus presupuestos para el año 2019 la dotación correspondiente a la mejora de zonas industriales en el municipio de Mostoles que permitan potenciar la actividad en los mismos con la instalación de nuevas empresas y consolidación y modernización de las ya existentes, favoreciendo así la creación de empleo y el crecimiento económico de la ciudad.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Angel) (Ganar Mostoles), Sra. Antolín Manzano (PSOE), Sra. López Barraya (PP) y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), y en segundo las Sras. Antolín Manzano (PSOE), López Barraya (PP) y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **doce votos a favor** (once correspondientes al Grupo Municipal Popular y uno correspondiente al Sr. Gutiérrez Cruz, del Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Mostoles y uno de la Sra. Fernández Castillo del Grupo IU Comunidad de Madrid-Los Verdes). Al haber un empate se somete a una segunda votación, quedando ésta igual a la anterior votación, resultando la moción **rechazada** con el **voto de calidad de la Sra. Alcaldesa**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** de los Grupos Municipales Socialista y Ganar Mostoles, arriba transcrita, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Mostoles y uno correspondiente a la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **una abstención** (correspondiente al Sr. Gutiérrez Cruz, del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **aprobada**.

24/ 217.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES Y SOCIALISTA, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN MARCO LEGAL



REGIONAL PARA FOMENTAR EL AUTOCONSUMO Y EL USO ENERGÉTICO DE LAS CUBIERTAS.

Vista la moción del Grupo Municipal Ganar Mostoles y Socialista del siguiente contenido literal:

“La energía eléctrica ha alcanzado en septiembre su precio más caro de la historia. Ha subido un 11% en el último año, siete veces más que los salarios desde que comenzó la crisis hace diez. Esta situación aumenta los costes de producción, reduce la competitividad empresarial y empobrece a las familias, especialmente a las 250.000 que, de acuerdo a los datos de gobierno regional, tienen dificultades para hacer frente a las facturas en la Comunidad de Madrid.

El autoconsumo es una de las mejores políticas públicas que se pueden emprender para cambiar esta situación. En un reciente informe Greenpeace plantea que la generalización del autoconsumo en hogares y pymes ahorraría al sistema eléctrico español y a la ciudadanía 1.770 millones de euros en costes de combustible y reduciría anualmente 10 millones de toneladas de gases de efecto invernadero. La producción en los edificios permitiría una rebaja sustancial en el coste de la energía doméstica y supondría un gran paso para la erradicación permanente la pobreza energética.

En sentencia reciente el Tribunal Constitucional (TC) ha anulado el apartado 3 del artículo 4 del R. D. 900/2015, el cual prohibía conectar un generador eléctrico a la red interior de varios consumidores. Esto significa que, tras la sentencia del TC, el autoconsumo compartido deja de ser ilegal en nuestro país. Además, el TC también ha anulado los artículos 19-22 que regulaban el registro de autoconsumo, y el Gobierno ha derogado el reglamento que acotaba el impuesto al sol. Ahora no hay impedimentos legales que bloqueen el desarrollo del autoconsumo, pero tenemos un déficit la regulación en positivo.

Hoy se ha abierto una gran oportunidad para la extensión del autoconsumo energético de forma distribuida, es decir producir en común energía renovable para consumir individualmente. El autoconsumo es una herramienta fundamental para descarbonizar la generación de electricidad, mejorar la calidad del aire en las ciudades y democratizar el sistema eléctrico. Y es obvio que la posibilidad de realizar autoconsumo compartido es indispensable para que el autoconsumo se desarrolle, especialmente en edificios de viviendas.

En este contexto, se dan las condiciones jurídicas, económicas, ambientales y sociales para promover el autoconsumo compartido. La forma más eficiente de hacerlo es producir energía utilizando los edificios, las manzanas, las urbanizaciones como unidades energéticas, en las que se produzca en global –aprovechando toda la superficie de la cubierta- y se consuma mediante micredes de los propios edificios, con el objetivo de avanzar hacia el autoabastecimiento de las viviendas.

Para que eso sea posible es necesario legislar asegurando condiciones jurídicas que favorezcan el autoconsumo en dos aspectos:

- *La gestión de las cubiertas: hoy los tejados pasan a tener un valor potencial similar al que tiene el suelo y debe ser protegido y promovido en el mismo sentido. La administración debe asegurar y regular las condiciones de su uso.*

- *La posibilidad de disponer de microredes por edificios, manzanas, urbanizaciones o polígonos industriales y que éstas sean consideradas de cara a la red como una sola unidad con respaldo administrativo.*

Ante la necesidad de que el desarrollo de la energía solar distribuida sea rápido y genere cohesión social INSTAMOS AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A:

La elaboración de una Ley para el autoconsumo y el uso de las cubiertas, que debe regular:

- *La posibilidad de generación de microredes por unidades energéticas –edificios, manzanas o urbanización-, asegurando la producción comunitaria y la instalación de sistemas de producción pensados para que el propio abastecimiento se conecte a la red como una unidad.*
- *La protección, regulación y uso de las cubiertas de los edificios de la región de la misma manera que se regula el uso del suelo.*
- *El fomento del autoconsumo para permitir reequilibrar la generación y el consumo eléctrico de la región.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno los Sres. Pato Ballesteros (PP), Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Mostoles) y Martin Cortés (PSOE) y en segundo el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Mostoles)

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Mostoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

25/ 218.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES Y SOCIALISTA, RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE LOS LOCALES DE APUESTAS Y JUEGOS.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Ganar Mostoles y Socialista del siguiente contenido literal:

“Desde el año 2013 las casas de apuestas han crecido un 304% en la Comunidad de Madrid y muy especialmente en las arterias comerciales y en los barrios más humildes. Las empresas del juego saben que el cliente potencial ha cambiado y que en estos momentos lo representa un hombre de entre 18 y 43 años con necesidad de conseguir dinero rápido, según un informe de la Dirección General de Ordenación del Juego. Esto explica la rápida expansión las casas de apuestas deportivas que han logrado alcanzar gran popularidad entre la juventud gracias a los patrocinios de equipos de fútbol y publicidad en medios de comunicación. Además, el estudio de percepción social sobre el juego de azar en España del Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III de Madrid concluye que las apuestas deportivas atraen a jóvenes de entre 18 y 24 años.

Móstoles no ha sido ajena a la instalación de este tipo de negocios; de hecho, como todos y todas sabemos, en la actualidad el municipio cuenta con numerosos locales de estas características. La apertura de este tipo de negocios ha generado malestar en una gran parte de los vecinos como consecuencia del riesgo que estos pueden acarrear al atraer a clientes muy jóvenes desconocedores de estar realizando una actividad que, si no se practica con responsabilidad, puede llegar a desembocar en una adicción tal y como atestiguan los datos. El hecho de que el jugador patológico medio se encuentre en torno a los 25 años es la constatación de esta realidad y desde el Ayuntamiento no podemos estar de brazos cruzados ante esta situación. El riesgo de la adicción al juego, de ser sumada a la precariedad y/o faltas de alternativas laborales de una importante parte de la juventud, puede ser realmente peligrosa para algunas familias e incluso generar problemas de convivencia en nuestra localidad.

En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconocía la ludopatía como un trastorno y la incluía en la Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales identificaba la ludopatía como una auténtica adicción. A la fecha, numerosos ensayos clínicos demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente no solo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y de amistades con consecuencias económicas y emocionales que sobrepasan al propio enfermo. Es importante que desde las Administraciones Públicas se asuma con determinación una situación que puede desembocar en un problema social de envergadura. Los Ayuntamientos tenemos una gran responsabilidad a la hora de incorporar mecanismos que protejan a la población más vulnerable y garanticen el bienestar del conjunto de los vecinos y vecinas.

Por todo ello, elevamos al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO:

- El Ayuntamiento desarrollará campañas de sensibilización, acciones de investigación mediante encuestas y actividades lúdicas relacionadas contando para ello, si fuera posible, con las asociaciones que trabajan contra la ludopatía en la Comunidad de Madrid, y ofreciendo la posibilidad a las empresas de juego con locales en el municipio a participar de las mismas en el marco de su responsabilidad social corporativa para informar a los clientes y al conjunto de la población, haciendo especial hincapié en la población joven, de los riesgos de un uso irresponsable de sus instalaciones y de la práctica de las apuestas deportivas.*
- El Ayuntamiento reforzará la formación específica de los agentes de la Policía Municipal con el fin de aumentar los controles y, si fuera pertinente, las sanciones en este tipo de establecimientos, profundizar en el conocimiento de las infracciones más habituales relacionadas con el juego y, particularmente, para evitar que personas menores de edad incapacitadas legales e inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego puedan acceder a los locales de juegos y apuestas.*
- El Ayuntamiento no permitirá la presencia de anuncios y publicidad para la promoción de empresas vinculadas a las apuestas deportivas en los medios de comunicación municipales y en las actividades institucionales que cuenten con financiación municipal o que se realicen haciendo uso del espacio público.*
- Instar a la Comunidad de Madrid y al Gobierno Central a regular de forma efectiva, reglamentando vía decreto la Ley de Juego de 2011, las condiciones publicitarias de las casas de apuestas de juego online prestando especial atención a los horarios, a los espacios destinados específicamente a menores y a evitar que la práctica de las apuestas*

deportivas se asocie con ideas o comportamientos que expresen éxito personal, familiar, social o profesional.

- Instar a la Comunidad de Madrid a cumplir con las medidas propuestas y aprobadas por la cámara en la PNL-44/2018 de 12 de Abril.”

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El ayuntamiento de Mostoles tiene un amplio régimen de competencias que le permite desarrollar un papel activo en el marco de la prevención y acción contra las adicciones.

En concreto en el ámbito de los locales de apuestas y juegos, el ayuntamiento de Mostoles puede determinar los criterios que regulen la localización, distancia y requisitos que deben de reunir este tipo de establecimientos, otorgando la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento en función de dichos criterios.

Además ha de velar por el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en esta materia, pudiendo establecer medidas cautelares en dichos establecimientos dirigidos a asegurar el cumplimiento de la misma.

Y lo más importante, el ayuntamiento de Mostoles tiene entre sus competencias elaborar un Plan Municipal de Acción sobre las Adicciones que contemple la ejecución de políticas sobre drogas y adicciones encaminadas a disminuir su presencia y consumo, con actuaciones dirigidas a las personas y su contexto, familias, comunidad y conjunto de la sociedad, contribuyendo a construir una sociedad más saludable, informada y segura.

Añadir el siguiente acuerdo

Instar al gobierno municipal a la elaboración de un Plan Municipal de Acción sobre las Adicciones en consonancia con los objetivos y líneas estratégicas establecidas en la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, en el Plan de Acción sobre adicciones 2018-2020 y en el Plan regional de Prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sra. Parrilla Martín (PP), Sr. Ortega Sanz, D. Gabriel (Ganar Mostoles) y Sr. Martín Cortés (PSOE) y en segundo la Sra. Parrilla Martín (PP), Sr. Ortega Sanz, D. Gabriel (Ganar Mostoles) y Sr. Martín Cortés (PSOE).

Sometida en primer lugar a votación la **enmienda de modificación parcial de adición**, del Grupo Municipal Popular, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **doce votos en contra** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Mostoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **una abstención** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Mostoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-

Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

26/ 219.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 (PIR).

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Han pasado ya veintiocho meses desde que se inició desde la Comunidad Autónoma de Madrid el Programa de Inversión Regional 2016-2019 y hasta el momento no se ha aprobado ningún proyecto de las inversiones activas, por lo que obviamente no se ha licitado ni iniciado ninguna obra o actuación.

La realidad es que el plan finaliza en el año 2019 y dado el estado en el que se encuentran los trámites resulta desgraciadamente previsible que se van a encontrar fuera de plazo en la mayor parte de las inversiones.

Por otro lado se han dado de baja dos actuaciones, entre ellas el “Plan de reforma y rehabilitación de los colegios públicos de la ciudad de Mostoles. Fase I”, y no tenemos información de cuál va a ser el reajuste económico de las inversiones o si van a dar de alta alguna nueva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular formula la siguiente propuesta:

Primero.- Que el gobierno municipal presente un calendario real de los tiempos de aprobaciones de proyectos y ejecución de las obras, y en el caso de que consideren que van a estar fuera de plazo, que solución van a plantear para cada inversión.

Segundo.- Nos detallen cual va a ser la distribución económica final de las inversiones.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno los Sres. Gómez Gómez (PSOE) y Soler Hernández (PP) y en segundo los Sres. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Mostoles), Gómez Gómez (PSOE) y Soler Hernández (PP)

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **doce votos en contra** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Mostoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **una abstención** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

27/ 220.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO FESTIVAL “AMANECER BAILANDO”.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Popular del siguiente contenido literal:

“En el convenio aprobado por decreto de alcaldía para la organización en el Parque Prado Ovejero del festival musical “Amanecer Bailando”, en colaboración entre el ayuntamiento de

Móstoles y la empresa FAMILY CLUB SINCE 1995 S.L., establece en la cláusula tercera los compromisos asumidos por dicha empresa.

El apartado L, de la mencionada cláusula, establece como compromiso de la empresa, entre muchos otros, lo siguiente:

1. Reponer y restaurar TODA la vegetación, papeleras y bancos del parque a la finalización del festival, así como cualquier otro mobiliario o equipamiento contenido en el inventario previo a realizar por la Concejalía correspondiente a través del área de Parques y Jardines.
2. Acondicionar a su costa todos los aparcamientos recogidos en la memoria, además de alisar los caminos en la semana posterior al evento según las directrices de los técnicos de la concejalía competente.
3. Reparar tras el festival el césped que estuviera dañado, limpiar y reparar las fuentes y las zonas infantiles o cualquier otra instalación o mobiliario del parque, en caso necesario, derivado por los efectos de la celebración, montaje, desmontaje o influencia de los espectadores del festival o cualquier otra persona vinculada al mismo.
4. Plantación de 50 árboles de especies y características a especificar por el área municipal de Parques y jardines.
5. Pavimentación a su costa del camino que comunica el acceso al parque desde Móstoles con la salida del mismo hacia el barrio Fuente Cisneros, contemplando para ello en cualquier caso las especificaciones y exigencias técnicas marcadas igualmente desde el departamento de Parques y Jardines.
6. Además, si las entradas vendidas alcanzan un mínimo de 10.000, la empresa se compromete a la creación de una zona infantil adaptada dentro del recinto del parque Prado Ovejero, que cumplirá con la ubicación y los criterios fijados por el área municipal de Parques y Jardines.

Estos compromisos deberán ejecutarse en un plazo máximo de 60 días tras la finalización del evento.

Dicho plazo ha expirado y es alarmante constatar que NINGUNO de los compromisos enunciados anteriormente, se han cumplido.

No se han reparado ni las praderas de césped, ni el mobiliario urbano, ni los arbustos y rosales, ni las puertas de acceso ...etc.

De las mejoras, ni una, de 50 árboles NINGUNO a día de hoy, y del parque infantil tampoco.

Sin embargo, lo más alarmante es comprobar que el gobierno tripartito declara públicamente que ya están casi todos los desperfectos reparados, contradiciendo la realidad que evidencian los vecinos y este grupo municipal.

Por todo ello solicitamos:

- 1.- Que se haga público el informe con la relación de los daños ocasionados al parque y la cuantificación económica de los mismos.

2.- Que se hagan públicos los requerimientos que desde el área municipal de Parques y Jardines se han hecho a la empresa, al objeto de hacerles cumplir los compromisos del convenio según las especificaciones técnicas; para la reparación de los daños, para el alisado de los caminos, para la plantación de árboles, para la pavimentación del acceso del parque desde Mostoles y para la creación del área infantil.

3.- Que con urgencia se proceda a la tramitación del expediente para reclamar a la empresa lo comprometido en dicho convenio”.

Vista la **enmienda de modificación total** presentada por los Grupos Municipales Socialista y Ganar Mostoles del siguiente contenido literal:

“El pasado 8 de septiembre se celebró en nuestra ciudad el Festival “Amanecer Bailando”, un festival controvertido por el emplazamiento elegido, así como por las molestias y deterioro que se derivaron.

En el pleno del mes de septiembre se aprobaron una serie de acuerdos para que, en un futuro, se pudieran celebrar este tipo de eventos en nuestra ciudad con todas las garantías, permitiendo el descanso de las vecinas y vecinos.

No obstante, se firmó un convenio con la empresa organizadora que recogía la obligación de cumplir con una serie de compromisos, que, de momento no ha llevado a efecto.

Por todo lo anterior, los Grupos Municipales Socialista y Ganar Mostoles presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS:

1. *Garantizar mediante la fianza y los seguros contratados el cumplimiento de los arreglos y mejoras comprometidos.*
2. *Trabajar para la consecución de un espacio que pueda albergar eventos para grandes aforos sin alterar el descanso de la ciudadanía.*
3. *Instar a la Comunidad de Madrid a regular legalmente este tipo de eventos de una manera adecuada.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Martín Cortés (PSOE) y Sra. Parrilla Martín (PP) y en segundo Sra García Millán (Ganar Mostoles), Sr. Martín Cortés (PSOE) y Sra. Parrilla Martín (PP). Interviniendo asimismo la Sra. Alcaldesa.

Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Municipal Popular, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **doce votos en contra** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Mostoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **una abstención** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de modificación a la**

totalidad, arriba transcrita, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Mostoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **una abstención** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, por lo que la misma resulta **aprobada**.

28/ 221.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

29/ 222.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el **Grupo Municipal Popular**, se presentaron los siguientes ruegos “in voce” a la Sra Alcaldesa:

- Del Sr. Trabado Pérez:

“Ante las innumerables quejas producidas por la temperatura del agua en la piscina Las Cumbres, y teniendo conocimiento por medio de los usuarios de esta circunstancia, ya que muchos se han dado de baja, ruega que se busque una solución urgente para que se regule la temperatura del agua.”

La pregunta es contestada por el Sr. Martín Cortés, Concejal delegado de Deportes, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

- Del Sr. Pato Ballesteros:

“Se convoque, en el menor tiempo posible, el Consejo Sectorial de Urbanismo.”

- Del Sr. Rodríguez Rivera Morón:

“Hemos tenido conocimiento que se están produciendo retrasos en el pago de la subvención a la empresa que presta servicios de intérprete de lengua de signos “Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. de la C.A.M.” implicando ese retraso que no cobren de forma regular los trabajadores de la misma.

Ruego proceda a resolver esta situación a fin de que dichos trabajadores puedan proceder al cobro de sus cuantías.”

La pregunta es contestada por el Sr. Gómez Gómez, Concejal delegado de Hacienda, según consta literalmente en el Diario de sesiones.



30/ 223.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el **Grupo Municipal Popular**, se presentó la siguiente pregunta “in voce” a **la Sra. Alcaldesa**:

- **Del Sr. De Santiago Dorado**: reincide sobre la pregunta formulada en Plenos anteriores sobre cesión de la Plaza de Toros para la organización del concierto “Festimad Móstoles”.

La pregunta es recogida por la Sra. Alcaldesa, indicando que será atendida. Según consta en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: { 633D0D46-BEB7-4C33-A849-8A2C7678FC13}.mp3 Código de validación SHA512: 1506f31261374d27a33f4ceda4f7d75fdc7236741c2cff326343d570e83a675a 449bb065159e184249ccf243510fcd3fd6937fc522b0e6788f8c6777d6d8b61c

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.